



REGLAMENTO DE ADMISION

**APROBADO POR RESOLUCION RECTORAL N° 001-2017-UNID-R
Del 09 Enero del 2017**

**UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL
DESARROLLO**

(UNID)

ENERO DEL 2017

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- *El presente Reglamento norma el proceso de admisión a la Universidad Interamericana para el Desarrollo.*

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los postulantes que desean ingresar a una carrera profesional impartida por la UNID.

TITULO II DEL PROCESO DE ADMISION

Artículo 2°.- *El proceso de admisión tiene por finalidad convocar, informar, inscribir, evaluar y seleccionar a los postulantes, con aptitud vocacional para seguir estudios en las carreras impartidas por la Universidad, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.*

En el año se realizan dos procesos de admisión, de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de la Universidad.

Artículo 3°.- *El Proceso de Admisión se encuentra a cargo de la Oficina de Admisión, que de acuerdo a lo regulado por el Reglamento General de la Universidad, ejerce las siguientes funciones:*

- a.** *Planificar, proponer, convocar y ejecutar los procesos de admisión para la selección de postulantes a la Universidad;*
- b.** *Evaluar y seleccionar postulantes con conocimientos, vocación, habilidades y destrezas para seguir estudios universitarios en las carreras que ofrece la Universidad.*
- c.** *Programar, presupuestar y determinar la utilización racional de los recursos económicos, así como humanos y materiales, necesarios para los procesos de admisión;*
- d.** *Coordinar con las Facultades el número de vacantes para el proceso de admisión;*
- e.** *Diseñar, organizar y mantener el banco de preguntas para los exámenes que corresponda aplicar en los procesos de admisión;*
- f.** *Desarrollar los exámenes de admisión en sus diversas fases;*
- g.** *Evaluar y elaborar las listas de Ingresantes.*

TITULO III

DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 4°.- El proceso de admisión es conducido por una Comisión de Admisión designada por el Directorio.

Artículo 5°.- La Comisión de Admisión es responsable de la programación, organización y ejecución del proceso de admisión.

Artículo 6°.- La Comisión de Admisión está integrada por el Jefe de la Oficina de Admisión y dos docentes designados por el Directorio.

Artículo 7°.- La Comisión de Admisión, en el caso de requerirse, puede constituir subcomisiones.

Artículo 8°.- El número de vacantes es señalado por la Facultad y aprobado por el Consejo Universitario.

TITULO IV

DE LA INSCRIPCION AL PROCESO DE ADMISION

Artículo 9°.- La inscripción al proceso de admisión es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por la Universidad. Mediante este acto el postulante declara conocer y aceptar lo dispuesto en el presente Reglamento en cuanto a los alcances, obligaciones, derechos y responsabilidades que le son inherentes

Artículo 10°.- El calendario de inscripción a cada uno de los procesos de admisión en sus diferentes modalidades se publicará en la página Web de la UNID y por los medios que la UNID considere pertinente.

Artículo 11°.- Al momento de su inscripción, el postulante presentará los documentos indicados en el presente Reglamento aplicables según la modalidad específica por la que postule a la UNID.

Artículo 12°.- El postulante podrá inscribirse en cualquier modalidad de admisión, salvo aquellas modalidades reguladas para casos específicos, debiendo cancelar el pago por el derecho de inscripción correspondiente.

Artículo 13°.- No pueden inscribirse en el proceso de admisión:

- a. Los que han sido suspendidos temporalmente de la UNID o del sistema universitario por motivos disciplinarios o académicos.
- b. Los descalificados en anteriores procesos de admisión de la UNID por motivos de faltas al reglamento de disciplina.
- c. Los separados de manera definitiva de la UNID por aspectos disciplinarios.
- d. Los que hayan sido condenados por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 14°.- Son requisitos generales para todas las modalidades de admisión la presentación de los documentos que a continuación se detallan:

- a. Formulario de Inscripción debidamente llenado.
- b. Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.
- c. Copia de su DNI, carne de extranjería o pasaporte vigente
- d. Dos fotografías tamaño carné, a color y fondo blanco.

Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

Artículo 15°.- Los postulantes que postulen por cualquiera de las modalidades establecidas en el presente Reglamento y que aún se encuentren estudiando el último grado de educación secundaria o su equivalente, se considerarán admitidos definitivamente cuando hayan ocupado alguna vacante y tengan la condición de egresados de educación secundaria o su equivalente.

TITULO V

MODALIDADES DE ADMISION

Artículo 16°.- El ingreso a la Universidad es por estricto orden de mérito, de acuerdo a las modalidades siguientes:

- a. Examen General de Admisión.
- b. Evaluación de Aptitud Académica
- c. Primer y Segundo Puesto de la Educación Secundaria.

- d. Centro Preuniversitario.
- e. Alto Rendimiento.
- f. Los titulados o graduados.
- g. Traslado Externo
- h. Deportistas calificados.
- i. Personas con discapacidad.

CAPITULO I

EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN

Artículo 17°.- El examen ordinario de admisión comprende una prueba de conocimientos y de aptitud académica. Se realiza en un solo acto y es de tipo objetivo, de alternativa múltiple.

Artículo 18°.- La elaboración de las pruebas es responsabilidad de una Comisión Especial, integrada por docentes especialistas en cada asignatura, designados por la Comisión de Admisión.

Artículo 19°.- Los postulantes por esta modalidad deberán inscribirse presentando, los documentos establecidos en el artículo 14º, así como los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación.
- b. Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.
- c. En caso el postulante no haya culminado sus estudios de quinto de secundaria, al momento de su inscripción, deberá presentar sus Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación, antes de rendir el examen general de admisión.

Artículo 20°.- Los postulantes inscritos para el examen ordinario de admisión se presentan a rendir la prueba de evaluación portando su carné de postulante, lápiz y borrador, en el local, fecha y hora señalados por la Comisión de Admisión.

Artículo 21°.- En ningún caso se fija una nueva fecha a los postulantes que no se presentaron a rendir la prueba.

Artículo 22° Los exámenes de admisión son supervisados por la Comisión de Admisión y controlados por el personal designado para tal efecto.

Artículo 23°.- La calificación de las pruebas es anónima y bajo la supervisión de la Comisión de Admisión.

Artículo 24°.- Los resultados de los exámenes de admisión constan en actas, donde se consigna el puntaje y el orden de mérito alcanzado por cada postulante.

Artículo 25°.- Los resultados del examen de admisión son publicados en el local de la Universidad y en su página web, con indicación del orden de mérito hasta cubrir el número de vacantes. En caso de empate en el último lugar, serán admitidos los postulantes que hubieran empatado.

Los resultados de los exámenes de admisión son inapelables; en ningún caso procede la revisión de las pruebas.

Artículo 26°.- Las vacantes por la modalidad de examen general de admisión se incrementarán por las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de admisión descritas en el presente Reglamento.

CAPITULO II

EVALUACION DE APTITUD ACADÉMICA

Artículo 27°.- Esta modalidad está dirigida a estudiantes del quinto grado de secundaria o aquellos egresados con un máximo de un año de haber concluido sus estudios secundarios o su equivalente.

Artículo 28°.- Los postulantes por esta modalidad deberán presentar, adicionalmente a los documentos establecidos en el artículo 14°, los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria.
- b. Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.

- c.** *En caso de no haber concluido el quinto grado de secundaria, la constancia de notas de primero de secundaria hasta el segundo semestre de estudios correspondiente al quinto grado de secundaria.*

Artículo 29°.- *A los postulantes de esta modalidad, se les aplicará una evaluación general de aptitud académica, de conocimientos, entrevista personal y cualquier otra evaluación que a criterio de la UNID sea necesaria.*

CAPITULO III

PRIMER Y SEGUNDO PUESTOS

Artículo 30°.- *Son para aquellos postulantes que quieran postular por la modalidad de haber ocupado en los dos últimos grados de estudios el primer o segundo puesto de su respectivo Centro Educativo de Nivel Secundario ubicado en el país. Para ello, deberán presentar los documentos referidos en el artículo 14° y los que a continuación se describen:*

- a.** *Constancia original que acredite haber obtenido el primero o segundo puesto de su promoción.*
- b.** *Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria.*

Artículo 31°.- *A los postulantes por esta modalidad, se les tomará una evaluación de competencia para la carrera a la que postule y se le practicará además una entrevista personal u otras evaluaciones que a criterio de la UNID sean necesarias.*

CAPITULO IV

CENTRO PREUNIVERSITARIO

Artículo 32°.- *Postulan por esta modalidad, los estudiantes de último grado de secundaria, egresados de la secundaria o sus equivalentes y cualquier otro interesado, que se preparan en el Centro Preuniversitario de la UNID. Ingresará el estudiante que haya aprobado el ciclo de estudios con una nota mínima de 15.*

CAPITULO V

ALTO RENDIMIENTO

Artículo 33°.- El proceso de admisión a través de la modalidad de Alto Rendimiento se orienta especialmente a los estudiantes que formen parte del tercio superior de su promoción.

Los postulantes deberán haber pertenecido al tercio superior en tercero, cuarto y quinto de secundaria.

Los postulantes de esta modalidad, deberán presentar además de los documentos indicados en el artículo 14°, los documentos que a continuación se detallan:

- a. Constancia original que acredite pertenecer al tercio superior de su promoción.
- b. Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria.

Artículo 34°.- A los postulantes por esta modalidad, se les tomará una evaluación de competencia para la carrera a la que postule y se le practicará además una entrevista personal u otras evaluaciones que a criterio de la UNID sean necesarias.

CAPITULO VI

TITULADO O GRADUADO

Artículo 35°.- El proceso de admisión a través de esta modalidad está dirigido a postulantes que poseen Título Profesional o Grado Académico. Estos postulantes, deberán acreditar su condición de tal, presentando adicionalmente a los documentos descritos en el artículo 14°, los siguientes documentos:

- a. Fotocopia autenticada del título profesional o grado académico, expedido por la institución educativa que confirió el título o grado.
- b. Si la institución educativa de origen fuera extranjera deberá presentar copia legalizada del título o grado académico. En caso obtenga una vacante el título o grado académico deberá ser reconocido o revalidado y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y previamente ratificado por autoridad competente.
- c. Certificado de Notas de la institución educativa de procedencia.

Artículo 36°.- *La evaluación de los postulantes por esta modalidad, incluirá la revisión del expediente, entrevista personal, sin perjuicio de otras evaluaciones que a criterio de la UNID sean necesarias.*

Artículo 37°.- *Los postulantes por esta modalidad que sean admitidos, deberán presentar los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y firmados por la Institución de procedencia y deberán solicitar la convalidación de las materias aprobadas en la institución de procedencia. La convalidación se registrará por el reglamento específico aprobado por la UNID.*

CAPITULO VII

TRASLADO EXTERNO

Artículo 38°.- *Pueden postular por esta modalidad los estudiantes procedentes de otras instituciones educativas de educación superior nacionales o extranjeras, que no hayan concluido sus estudios.*

Artículo 39°.- *Para inscribirse como postulante en la modalidad de traslado externo, deberán cumplir con presentar además de los documentos referidos en el artículo 14°, los siguientes documentos:*

- a.** *Certificados originales de estudios que acrediten tener por lo menos aprobados cuatro períodos lectivos o dos anuales o 72 créditos.*
- b.** *Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria.*

Artículo 40°.- *La evaluación a los postulantes de esta modalidad, incluirá una revisión de su expediente y una entrevista personal, sin perjuicio de otras evaluaciones que a criterio de la UNID, sean necesarias.*

Artículo 41°.- *Los postulantes por esta modalidad que sean admitidos, deberán presentar los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y firmados por la Institución de procedencia y deberán solicitar la convalidación de las materias aprobadas en la institución de procedencia. La convalidación se registrará por el reglamento específico aprobado por la UNID.*

CAPITULO VIII
DEPORTISTAS CALIFICADOS

Artículo 42°.- La modalidad de deportistas calificados, se aplicará a los postulantes que son o hayan sido deportistas integrantes de la Selección o Preselección Nacional, en las disciplinas individuales o colectivas reconocidas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Artículo 43°.- Los postulantes bajo esta modalidad, deberán presentar los documentos descritos en el artículo 14° y los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria.
- b. Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.
- c. Constancia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) declarándolo ser o haber sido seleccionado o preseleccionado nacional.
- d. Compromiso de participación en la representación del equipo de la UNID en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la UNID lo requiera.

Artículo 44°.- La evaluación de los postulantes bajo esta modalidad, incluirá una evaluación de las competencias para la carrera a la que el postulante postula, una entrevista personal y cualquier otra evaluación que a criterio de la UNID sea necesaria.

CAPITULO IX
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 45°.- La UNID reserva el 5% de las vacantes, para personas con discapacidad, quienes accederán a la UNID previa evaluación.

Artículo 46°.- Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los documentos indicados en el artículo 14° y los siguientes documentos:

- a. Resolución del CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante

- b. Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria*
- c. Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.*

Artículo 47°.- *La evaluación de los postulantes bajo esta modalidad, incluirá, una evaluación de las competencias para la carrera a la que el postulante postula, una entrevista personal y cualquier otra evaluación que a criterio de la UNID sea necesaria.*

TITULO VI **INGRESO A LA UNIVERSIDAD**

Artículo 48°.- *Las nóminas de ingresantes, por cada una de las modalidades de ingreso previstas en el presente Reglamento, se publican por orden de mérito o alfabético, en la página web de la Universidad.*

Artículo 49°.- *Los postulantes que han alcanzado una vacante en el proceso de admisión deben recabar la constancia de ingreso en la Oficina de Admisión.*

Artículo 50°.- *Los ingresantes deben matricularse dentro del plazo que señala el Cronograma establecido por la Universidad.*

Artículo 51°.- *Los ingresantes que no puedan matricularse en el plazo establecido, tienen derecho a reservar su matrícula hasta por el término de dos periodos académicos. Para tal efecto, deben presentar una solicitud dirigida a la Oficina de Servicios Académicos, adjuntando la copia de la constancia de ingreso y la boleta de pago por el derecho correspondiente.*

Artículo 52°.- *El postulante que no logre ingresar a la Universidad, puede retirar su expediente, después de la fecha de publicación de la nómina de ingresantes y hasta transcurridos los 30 días posteriores, luego de los cuales se procede a incinerar los expedientes no retirados.*

Artículo 53°.- Los documentos presentados para el proceso de Admisión, en el caso de los ingresantes, no pueden ser materia de préstamo o devolución.

Artículo 54°.- Los estudiantes del Centro Preuniversitario de la Universidad que no logren alcanzar vacante tienen derecho a inscribirse para el examen ordinario de admisión, cumpliendo con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

TITULO VII

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 55°.- Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 56°.- El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión si incurre en tentativa o comisión de alguna de las siguientes faltas:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a otro en las evaluaciones de cualquiera de las modalidades de admisión.
- b. Participar en la sustracción de cualquier documento respecto a la evaluación de cualquiera de las modalidades de admisión.
- c. Ser encontrado copiando o permitiendo la copia de su examen.
- d. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción al proceso de admisión o en algún acto posterior.
- e. Proporcionar datos falsos.
- f. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la UNID o contra el patrimonio de la misma.
- g. Perturbar el proceso de admisión en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- h. En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.
- i. Presentarse al examen bajo los efectos de sustancias alucinógenas o con síntomas de haber ingerido alcohol.
- j. Portar el día del examen celular, calculadora o cualquier otro medio con fines de fraude, por lo que será retirado del aula y anulado su examen.
- k. Todos los demás que resulten propio de su condición de postulante.

Artículo 57°.- *La UNID inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en las faltas reguladas en el artículo precedente, independientemente de las acciones legales a que haya lugar.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

La Comisión de Admisión de la Universidad velará por el estricto cumplimiento del presente Reglamento y resolverá los casos no previstos en él. Sus fallos son inapelables.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en la página web de la Universidad.